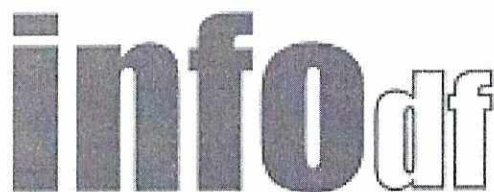


EXPEDIENTE: SDP.047/2017		FECHA RESOLUCIÓN: 12/06/17
Ente Obligado: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por No Presentado Sip sdp se tiene por desechado		



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURRENTE: [REDACTED]

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SDP.047/2017

FOLIO: 3100000079117

En la Ciudad de México, a doce de junio de dos mil diecisiete.- Se da cuenta con el escrito de cinco de junio de dos mil diecisiete, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio **005801**, por medio del cual [REDACTED], interpone recurso de revisión en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- Fórmese el expediente y glórese al mismo los documentos antes precisados.- Regístrese en el libro de gobierno con la clave **RR.SDP.047/2017**, con el cual se tiene radicado para los efectos legales conducentes.- **Con fundamento en el artículo 237, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, téngase como medio para recibir notificaciones el domicilio señalado en el ocurso de cuenta.-** Del estudio y análisis realizado al presente medio de impugnación, así como las constancias obtenidas del sistema electrónico con el número de folio **3100000079117**, en particular de las impresiones de las pantallas “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” y “Avisos del sistema” se advierte que la solicitud de información fue ingresada en la Unidad de Transparencia de este Instituto el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, misma que se ingresó al sistema *electrónico el mismo día*, a las **11:24:38** horas.- Atendiendo a lo anterior, del mismo estudio a la impresión de pantalla “Avisos de Sistema”, se advierte que el **seis de junio de dos mil diecisiete**, se generó el paso determina el tipo de respuesta asimismo el Ente Público **realizó los pasos denominados “Notifica disponibilidad y costos del soporte material”** y el día doce de junio de dos mil diecisiete se generó el paso “**Recibo De Pago**”, asimismo el trece de junio del mismo año, se genera “**Comprobante de Pago**”, tal y como se ilustra a continuación:

Paso 3. Historial de la solicitud						
Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió	
Registro de la solicitud	17/05/2017 11:24	17/05/2017 11:24	Registro	Unidad de Transparencia INFODF	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	
Proceso finalizado	17/05/2017 11:24	17/05/2017 11:24	Solicitud terminada	Unidad de Transparencia INFODF	INFODF	
Asignar plazo de acuerdo a tipo de solicitud	17/05/2017 11:24	17/05/2017 11:24	En Proceso	Unidad de Transparencia INFODF	INFODF	
Nueva solicitud DP	17/05/2017 11:24	17/05/2017 11:48	Nueva solicitud	Unidad de Transparencia INFODF	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	
Inicializar valores	17/05/2017 11:24	17/05/2017 11:24	En Proceso	Unidad de Transparencia INFODF	INFODF	
Paso de referencia de tiempos	17/05/2017 11:24	17/05/2017 11:24	En Proceso	Unidad de Transparencia INFODF	INFODF	

RECURRENTE: [REDACTED]

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SDP.047/2017

FOLIO: 3100000079117

<u>Selecciona las unidades internas</u>	17/05/2017 11:48	06/06/2017 18:29	En asignación	Unidad de Transparencia INFODF	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
<u>Determina el tipo de respuesta</u>	06/06/2017 18:29	06/06/2017 18:38	Determina respuesta	Unidad de Transparencia INFODF	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
<u>Notifica disponibilidad y costos del soporte material</u>	06/06/2017 18:38	06/06/2017 18:39	Información disponible	Unidad de Transparencia INFODF	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
<u>Acuse de Información Disponible</u>	06/06/2017 18:39	06/06/2017 18:39	Ver acuse	Unidad de Transparencia INFODF	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
<u>Asignar plazo para aceptar disponibilidad y pago</u>	06/06/2017 18:39	06/06/2017 18:39	En Proceso	Unidad de Transparencia INFODF	INFODF
<u>Recibe la disponibilidad y selecciona el medio de entrega</u>	06/06/2017 18:39	12/06/2017 11:01	En Proceso	Unidad de Transparencia INFODF	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
<u>ReciboDePago</u>	12/06/2017 11:01	12/06/2017 11:02	Imprimir orden de pago	Unidad de Transparencia INFODF	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
<u>Medio de entrega seleccionado por el solicitante</u>	12/06/2017 11:01	12/06/2017 11:01	En Proceso	Unidad de Transparencia INFODF	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
<u>Comprobante de Pago</u>	13/06/2017 09:49	13/06/2017 09:49	Comprobante de pago	Unidad de Transparencia INFODF	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
<u>Registre fecha de acreditación de identidad y entrega con pago</u>	13/06/2017 09:49	20/06/2017 16:25	En Proceso	Unidad de Transparencia INFODF	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
<u>Asignar plazo para entrega de material</u>	13/06/2017 09:49	13/06/2017 09:49	En Proceso	Unidad de Transparencia INFODF	INFODF
<u>Proceso finalizado</u>	20/06/2017 16:25	20/06/2017 16:25	Solicitud terminada	Unidad de Transparencia INFODF	INFODF

Ahora bien, el presente recurso de revisión se presentó a través del ocurso de mérito y ante la Oficialía de Partes de este Instituto el cinco de junio de dos mil diecisiete.- En ese sentido y tomando en consideración, que la pretensión del particular radica en la falta de respuesta a su solicitud de información, resulta pertinente señalar lo dispuesto por el artículo 234 de la **Ley en comento**, el cual a la letra dispone:

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;

RECURRENTE: [REDACTED]

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SDP.047/2017

FOLIO: 3100000079117

VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;

VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;

IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;

X. La falta de trámite a una solicitud;

XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;

XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o

XIII. La orientación a un trámite específico.

Del análisis en conjunto de los artículos citados, se advierten elementos necesarios para que el recurso de revisión sea procedente, a saber:

- La existencia de un acto recurrible por esta vía, es decir, **una respuesta emitida por un Sujeto Obligado con motivo de una solicitud de acceso a la información respecto de la cual se tenga una inconformidad, o bien, la omisión de respuesta por parte del Ente Público a una solicitud.**

En concordancia con lo dispuesto por los preceptos legales citados, y toda vez que aún no se configuraba **la falta de respuesta** por el Ente Público, **en virtud de que a la fecha y hora de presentación del presente recurso, se encontraba transcurriendo el término para brindar atención a su solicitud de información**, es claro que la inconformidad expuesta en el presente medio de impugnación, no encuadra en las causales señaladas en **el artículo 234 de la Ley de la materia.**- Toda vez que las causales de improcedencia son de orden público y estudio oficioso para toda autoridad, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 222,780, publicada en la página 553, del Tomo VI de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, la cual establece:

IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE EN EL JUICIO DE AMPARO. *Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.*

RECURRENTE: [REDACTED]

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SDP.047/2017

FOLIO: 3100000079117

Derivado de todo lo anterior, esta Dirección de Asuntos Jurídicos puntualiza que, a la fecha de presentación del recurso de revisión que se provee y en estricto derecho, no existía un acto susceptible de ser impugnado, de conformidad con la hipótesis de procedencia establecidas.- Por lo expuesto, esta autoridad determina con fundamento en lo establecido en el artículo 248, fracción III, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el numeral DÉCIMO SEXTO, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, DESECHAR POR IMPROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.**- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.**- Así lo proveyó y firma **Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

GMG/ZJGV/JMP

*Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes de recursos de revisión de México, conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los artículos 1, 2, 3, 4 fracción VII, 20, fracciones IX, XXIII, XXIV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e intercambio de los datos personales, revocación y rescisión, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y escritos por los que se inicia el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en sustanciación, resolución y seguimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes, dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio, así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por medios físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, rescisión, denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencias lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 13, Fracción XXI, Y 21, Fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en calle de la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Delegación Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5638-4030, correo electrónico: datos.personales@info.org.mx o www.info.org.mx